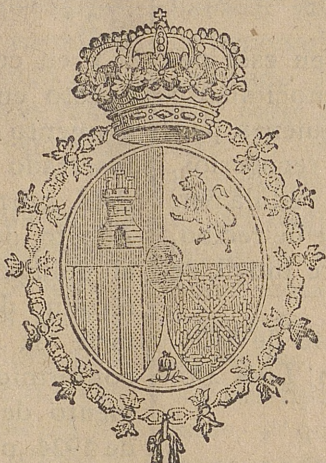


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 9 de Junio de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.782

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Industrias.—Tarifas de alumbrado eléctrico

Pasado a informe del Ingeniero Verificador de Contadores eléctricos, la instancia presentada por la Sociedad Católica Pecuaria Agrícola del Valle de Hornija, en solicitud para implantar la tarifa de alumbrado eléctrico por contador, en los pueblos de Marzales, Vega de Valdetronco, Gallegos de Hornija, San Salvador de Hornija, Villaseixmir, Torrelobatón, Torrecilla, Adalia y San Cebrián de Mazote, dicho funcionario me informa lo siguiente:

«Para cumplimentar lo ordenado por V. E. he examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente Rodríguez García, vecino de Gallegos de Hornija, como Presidente de la Sociedad Católica Pecuaria Agrícola del Valle de Hornija, en la que solicita autorización para establecer la tarifa para la venta de energía eléctrica para alumbrado por contador, en los pueblos de

Marzales, Vega de Valdetronco, Gallegos de Hornija, San Salvador de Hornija, Villaseixmir, Torrelobatón, Torrecilla, Adalia y San Cebrián de Mazote, con sujeción a los precios siguientes:

De 1 a 3 kilovatios de consumo al mes, a 2'50 pesetas el kilovatio hora.

De 3 a 5 kilovatios de consumo al mes, a 2'10 pesetas el kilovatio hora.

De 5 en adelante, a 1'00 peseta el kilovatio hora.

Siendo los impuestos a cargo del abonado, y los contadores también propiedad de los abonados.

Resultando:

Que dicha petición fué publicada en el «Boletín Oficial» del 21 de Abril próximo pasado, y comunicada para su informe a la Jefatura de Obras públicas, Cámaras Oficiales de Industria y Comercio y de la Propiedad Urbana, y a todos los Ayuntamientos interesados.

Que la Jefatura de Obras públicas informa que encuentra algo exagerados los precios de la unidad de energía, comparados con los que resultan para la misma unidad tomada del precio que la misma Sociedad tiene establecido para la lámpara de tanto alzado.

Que las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, así como la de la Propiedad Urbana informan favorablemente la petición del interesado.

Que los Ayuntamientos de Vega de Valdetronco y Marzales manifiestan que encuentran elevados los precios que se solicitan.

Que los Ayuntamientos de Gallegos de Hornija, San Salvador de Hornija, Villaseixmir, Torrelobatón, Torrecilla, Adalia y San Cebrián de Mazote, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 11 de Octubre de 1922, se entiende dan su conformidad a la petición del interesado.

Considerando:

Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria.

Que la tarifa actual de tanto alzado no se modifica.

Que aunque el precio aplicado a las primeras unidades de consumo por contador resulta algo elevado, debe tenerse en cuenta que los abonados de poco consumo pueden utilizar la tarifa de tanto alzado, y que ese precio más elevado de las primeras unidades de consumo, es justa compensación a los gastos de carácter fijo que tienen las Empresas independientes del consumo de fluido, cuando no aplican mínimos de consumo.

Que únicamente deben establecerse algunas modificaciones en la tarifa solicitada para que no resulte la tarifa diferencial desproporcionada,

Esta Verificación tiene el honor de proponer a V. E. la concesión de la tarifa solicitada con las modificaciones siguientes:

Tarifa de alumbrado eléctrico por contador.

De 0'00 a 1'00 kilovatio de consumo al mes a pesetas 3 el kilovatio hora.

De 1'01 a 1'50 id. id. a 2'75 id.

De 1'51 a 2'00 id. id. a 2'50 id.
De 2'01 a 2'50 id. id. a 2'00 id.
De 2'51 a 3'00 id. id. a 1'75 id.
De 3'01 a 3'50 id. id. a 1'50 id.
De 3'51 a 4'00 id. id. a 1'25 id.
De 4'01 a 5'00 id. id. a 1'15 id.
De 5'01 a 6'00 id. id. a 1'10 id.
Más de 6'01 id. id. 1'00 id., siendo los impuestos a cargo del abonado así como los contadores propiedad de los mismos».

Y conformándose en un todo este Gobierno con el anterior dictamen, he resuelto, como en el mismo se propone, autorizar a la Sociedad Católica Pecuaria Agrícola del Valle de Hornija, para la implantación de la tarifa de alumbrado eléctrico por contador que arriba se detalla, en los pueblos de Marzales, Vega de Valdetronco, Gallegos de Hornija, San Salvador de Hornija, Villaseixmir, Torrelobatón, Torrecilla, Adalia y San Cebrián de Mazote.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Valladolid, 4 de Junio de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verduguer

Núm. 2.785

GOBIERNO CIVIL

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta, encargo a todos los Agen-

tes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, a 7 de Junio de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

RELACION QUE SE CITA

Valladolid. — Reemplazo de 1924

Felipe Amel Casas.
Carlos Batu Zapata.

Valladolid. — Reemplazo de 1926

Hilario Ortega Alonso.
Florentino Pablos Mata.
Enrique Pérez Leal.
Iñigo Pérez Leto.
Adolfo Pérez Pérez.
Pablo Pérez Prado.
Dionisio Perillano Rodríguez.
Alejandro Pita Laba.
Nicasio Prieto Yenes.
Servilio Rivera Prado.
Sergio Rodríguez Barajas.
Mariano Rodríguez Rebollar.
Clemente Salcedos Constanzo.
Fermín Salcedo Sanz.
Ramón Sánchez Bermejo.
Miguel Sánchez García.
Pablo Sánchez Moreno.
Antonio San José García.
Agustín San José Prado.
Alfredo San José Prado.
Eloy San José Prado.
Eugenio San José Prado.
Eustaquio San José Prado.
Francisco San José Prado.
Ignacio San José Prado.
Juan San José Prado.
Julián San José Prado.
Quintín Santa María Pérez.
Ildefonso Santarén Gómez.
Pedro Santiago Martín.
Daniel Sevilla García.
Mariano Silió Martín.
Julián Silván Pedrero.
Gerardo Simón Simón.
Félix Soriano Arroyo.
Julio Valdeolillos Esteban.
Francisco Vázquez López.
Jesús Vázquez Martínez.
Ervigio Veha Huelmo.
Raimundo Velasco Alonso.
Arsenio Velicia Pasalodos.
Francisco Verdasco Garrido.
José Vicente Rodríguez.
Gregorio Villagómez Fernández.
Juan Villanueva Páramo.
Edmundo Yustos Redondo.
Alfredo Zapatero Prado.

Núm. 2.751

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha se han recibido en esta Sección los títulos siguientes:

Bachiller, a favor de don Ra-

món Urtubi Maidaqán y don José M.^a Egusquiza Echave.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, quienes personalmente deberán recogerlos, previa exhibición de la cédula personal corriente y acuse de recibo, reintegrado con timbre móvil de 10 céntimos.

Valladolid, 4 de Junio de 1926.
—El Jefe de la Sección, **Luis Rodríguez Mateo**.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.760

Becilla de Valderáduy

Providencia. — Presentada la relación de contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los períodos voluntarios que dispone la instrucción de 26 de Abril de 1900, y justificando haberse hallado abierta la recaudación en sus dos períodos, correspondiente al año económico de este ejercicio 1925-26, quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía.

Becilla de Valderáduy, a 5 de Junio de 1926. —El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 2.791

Castrillo de Duero

Don Miguel Nieto García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrillo de Duero.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes obligaciones de este Municipio, cuya consignación en el ejercicio actual ha sido bastante deficiente, la Comisión permanente de este Ayuntamiento ha acordado que dentro del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año actual, se verifiquen las transferencias que se pasan a describir:

Del capítulo 3.º, artículo 11, 445 pesetas al capítulo 3.º, artículo 1.º

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, 75 pesetas al capítulo 3.º, artículo 1.º

Del capítulo 6.º, artículo 11, 80 pesetas al capítulo 3.º, artículo 1.º

Y del capítulo 3.º, artículo 11,

50 pesetas al capítulo 1.º, artículo 2.º

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, insertado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 30 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con referido Reglamento de 23 de Agosto del año de 1924, para que durante referido plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones crean justas y pertinentes, pues pasado aquél no será admitida ninguna.

Castrillo de Duero, a 5 de Junio de 1926. —El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 2.759

Castrodeza

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión que tuvo lugar hoy, acordó hacer la designación de los Vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del Repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio económico de 1926 a 1927, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes:

Parte real

D. Julián Arroyo Valles.
» Rafael González González.
» Eduardo Hickman Dole.
» Bernardo Gallego Fraile.
» Teódulo Zan Monedero.

Parte personal

D. Antonio Díaz Ramos.
D.^a Petra Asensio González.
D. Antonio Fernández Casado.
» Bernardino García Abad.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público por espacio de siete días a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del mencionado Estatuto municipal.

Castrodeza, a 5 de Junio de 1926. —El Alcalde, Julián Arroyo.

Núm. 2.765

Cubillas de Santa Marta

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, por el presente se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de 365 pesetas pa-

gadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Cubillas de Santa Marta, 31 de Mayo de 1926. —El Alcalde, Teodomiro Esteban.

Núm. 2.756

Fontihoyuelo

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del Repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

D. Felipe Rojo Gómez, 21 votos.
» Miguel Pardo Rojo, 19.
» Asterio Herrero Rojo, 19.
» Juan Manuel Romón Alonso, 18.
» Bonifacio López Baeza, 18.
» José Rojo Vega, 18.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Felipe Rojo Gómez.
» Miguel Pardo Rojo.
» Asterio Herrero Rojo.
» Juan Manuel Romón Alonso.
» Bonifacio López Baeza.
» José Rojo Vega.

Fontihoyuelo, a 6 de Junio de 1926. — El Presidente, Dionisio López.

Núm. 2.757

Fontihoyuelo

La Mesa electoral constituida para la designación de los Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento de utilidades, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

D. Quirino Leal Pérez, 16 votos.
» José Alonso Pardo, 15.
» Lope Cabrera Rebollar.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado

votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

D. Quirino Leal Pérez.
» José Alonso Pardo.
» Lope Cabrera Rebollar.

Fontihoyuelo, a 6 de Junio de 1926.—El Presidente, Daniel Herrero.

Núm. 2.773

Mayorga

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de hoy, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de la Tasa municipal sobre degüello de reses en el matadero público de esta villa, durante el ejercicio 1926-27.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 Julio de 1924, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Comisión municipal permanente, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Mayorga, 27 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 2.781

Moral de la Reina

El vecino de esta villa, don Manuel Burgos Osorno, ha solicitado licencia para combatir en su finca de viñedo titulada «El Amoroso», sita al pago de las Cabañas, de este término municipal, la enfermedad llamada «Pulgón», con arseniato de sosa como lo indicado a dicho fin.

En su consecuencia, se previene a todas las personas se abstengan de coger yerbas en dicho viñedo, y en los que se emplee dicha substancia, por ser venenosa y poder acarrear graves perjuicios.

Los viñedos en que se emplee dicho arseniato, por sus dueños se pondrán, en los sitios visibles, tablillas con la siguiente inscripción: «Campo envenenado».

Moral de la Reina, a 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 2.764

Palazuelo de Vedija

Por defunción del que la venía desempeñando y acuerdo de este Ayuntamiento, se halla vacante la plaza de Inspector municipal

de Sanidad e Higiene pecuarias, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos de esta Corporación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el «Boletín Oficial», pasados los cuales se proveerá.

Palazuelo de Vedija, a 28 de Mayo de 1926.—El Alcalde accidental, Bienvenido Alvarez.

Núm. 2.787

Pedrosa del Rey

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, dotada con seiscientas pesetas y trescientas sesenta y cinco por la Inspección de Higiene y Sanidad pecuaria, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; además, próximamente, existen noventa pares de ganado, que por la asistencia recibirá por cada par fanega y media de trigo.

Los aspirantes presentarán durante el plazo de treinta días las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pedrosa del Rey, 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 2.706

Rueda

Don Juan Llano Matilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arriendan en pública subasta los ingresos que adjuntos se expresan para el próximo año económico de 1926 a 1927, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día ... de Junio del año actual, a las horas que para cada uno se fijan, bajo el tipo respectivo que se les asigna, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se

halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo respectivo, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del diez por ciento de la cantidad total porque cada concepto se adjudique.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dichas subastas no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual, en idéntica forma y a las propias horas, a los dos días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por Letrado matriculado.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Rueda, a 31 de Mayo de 1926.—Juan Llanos.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el..... en esta localidad para el año..... de 19..... a 19....., acepta

todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en.... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Conceptos a que este edicto se refiere

1.º Aprovechamientos especiales, números 1.º, 8.º, 17 y 22, capítulo 8.º, artículo 2.º

Tipo de subasta, 7.055 pesetas.
Depósito provisional, 352 pesetas 75 céntimos.

Hora, diez de la mañana.

2.º Mataderos.

Tipo, 500 pesetas.

Depósito provisional, 25 pesetas.

Hora, once de la mañana.

3.º Bebidas espirituosas y alcoholes.

Tipo, 9.000 pesetas.

Depósito provisional, 450 pesetas.

Hora, doce de la mañana.

Núm. 2.790

San Llorente

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día cinco del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Federico Zumel García.
» Antolín Granado de la Fuente.
» Jorge del Val Ortega.
» Nicéforo García Tejero.
» Isidoro Granado Ruiz.

Parte personal

Don Ladislao Pérez Delgado.
» Florián Bombín Díez.
» Saturnino del Pozo Cerezo.
» Germán Granado del Val.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán las reclama-

ciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento.

San Llorente, a 7 de Junio de 1926.—El Alcalde accidental, Victoriano Granado.

Núm. 2.800

San Martín de Valvení

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día primero del actual acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que se forme para 1926-27, a los señores siguientes:

Parte real

D. Waldo Vallejo Lázaro.
» Saturnino Lázaro Vallejo.
Señor Marqués de Camarasa.
D. Domingo Remiro Tomé.

Parte personal

D. Justo Barbán Santos.
» Justiniano Martínez de las Moras.
» Matías Martín del Olmo.
» Carmelo Remiro Tomé.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 de dicho cuerpo legal.

San Martín de Valvení, 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 2.776

San Vicente del Palacio

Propuestas por la Comisión permanente las transferencias de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio económico, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento,

San Vicente del Palacio, 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 2.777

San Vicente del Palacio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para satisfacer el coste de las

obras ejecutadas en las reparaciones de los locales Escuelas Nacionales, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el término de quince días para examen y reclamaciones.

San Vicente del Palacio, a 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 2.779

Sardón de Duero

La Comisión municipal permanente, en sesión del... del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo del arbitrio de degüello de reses en el Matadero público de esta villa, para el año económico de 1926 a 27, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Sardón de Duero, a 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, Teodoro Suárez.

Núm. 2.798

Villafrechós

El tipo de subasta a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número 124 correspondiente al día dos del actual, será el de doscientas sesenta pesetas, en vez de las doscientas consignadas en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y rectificación del citado anuncio.

Villafrechós, 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 2.795

Villán de Tordesillas

El expediente incoado sobre transferencias, dentro del presupuesto ordinario del actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de este anuncio, en cumplimiento y a los fines que dispone el artículo 12 del Regla-

mento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villán de Tordesillas, 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Elviro García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.735

Don Pablo López Bellido, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos civiles en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, siguen en esta Audiencia Territorial de dicha villa, el expediente de dicha causa promovido por don Antonio Monedero Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en referida sentencia, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—Número 109 del libro registro, folio 43 vuelto.

En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiséis, en los autos incidentales promovidos en ejecución de la sentencia dictada en autos interdictales procedentes del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, seguidos por el Ayuntamiento de dicha villa representado por el Procurador don Francisco López Ordóñez con don Antonio Monedero Martín, vecino de Dueñas, que no compareció ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta por el Ayuntamiento mencionado de la sentencia dictada por el Juez inferior en tres de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Valoria la Buena, en tres de Septiembre de mil novecientos veinticinco, por la que se declara improcedente la pretensión deducida por el Procurador don Francisco Gallardo en nombre y representación del Ayuntamiento de dicha villa, oponiéndose a la ejecución de la sentencia recaída en el interdicto seguido entre dicha entidad y don Antonio Monedero Martín, y por la cual se condenó a repetido Ayuntamiento en las costas de primera instancia y se manda que una vez que dicha sentencia sea firme, se dé cuenta a los fines de continuar el trámite legal relativo a la tasación de las costas pretendidas por el Procurador habilita-

do, don Teodoro Camino Parra, y por la que no se hace expresa imposición de las costas de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia ante esta Superioridad del apelado don Antonio Monedero Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia, Francisno Otero, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal y Adolfo Ortiz Casado.—Rubrican.

Y para que sirva de notificación a la parte no comparecida don Antonio Monedero Martín, se le notifica el perjuicio a que hubiera concurrido en derecho, extendiendo en cumplimiento de lo dispuesto en referida sentencia, a don Antonio Monedero Martín en Valladolid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Licenciado, Pablo López Bellido.

137

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Industrial Castellana

Junta general ordinaria

De acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad Industrial Castellana, en conformidad con lo preceptado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria a todos los señores accionistas, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio, a la seis de la tarde, en la sala de juntas del domicilio social, para la lectura y aprobación de la Memoria y Balance anuales, y provisión de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, Balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos, se hallarán de manifiesto en la Sala de Consejo de la Compañía desde el día 14 del corriente, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de los Estatutos.

Valladolid, 8 de Junio de 1926.
—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Consejero Secretario, Florentin Bobo-Díez.
—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, José María Zorita Díez.

138

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial